



# Resolución Ministerial

N° 226 -2017-PRODUCE

LIMA, 24 DE mayo DE 20 17

**VISTOS:** El Informe Técnico N° 018-2017-PRODUCE/DSE y el Memorando N° 578-2017-PRODUCE/DGPARPA-DSE, de la Dirección General de Políticas y Análisis Regulatorio en Pesca y Acuicultura; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 66 de la Constitución Política del Perú, los recursos naturales son patrimonio de la Nación, siendo el Estado soberano en su aprovechamiento;

Que, el artículo 2 del Decreto Ley N° 25977, Ley General de Pesca, establece que son patrimonio de la Nación los recursos hidrobiológicos contenidos en las aguas jurisdiccionales, correspondiéndole al Estado regular el manejo integral y la explotación racional de estos recursos, considerando que la actividad pesquera es de interés nacional;

Que, el artículo 7 de la Ley General de Pesca, señala que el Perú propiciará la adopción de acuerdos y mecanismos internacionales a fin de procurar el cumplimiento por otros Estados, de nuestras normas regulatorias de recursos multizonales, con sujeción a los principios de la pesca responsable;

Que, conforme al artículo 6 de la Ley N° 26821, Ley Orgánica para el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales, la soberanía del Estado en el aprovechamiento de los recursos naturales, se traduce en la competencia que tiene para legislar y ejercer funciones ejecutivas y jurisdiccionales sobre ellos;

Que, el Decreto Legislativo N° 1047, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción y sus modificatorias, establece en el artículo 3 que el Ministerio de la Producción es competente, entre otros, en pesquería, acuicultura; y de manera exclusiva, en materia de ordenamiento pesquero y acuícola, pesquería industrial, Acuicultura de Mediana y Gran Empresa (AMYGE), entre otros;

Que, la "Convención para la Conservación y Ordenamiento de los Recursos Pesqueros de Alta Mar del Océano Pacífico Sur", suscrita por la República del Perú el 20 de abril de 2010, fue aprobada por el Congreso de la República mediante Resolución Legislativa N° 30386, y ratificada por el Presidente de la República por Decreto Supremo N° 071-2015-RE; entrando en vigor para el Perú el 21 de enero de 2016;

Que, en la precitada Convención se constituye la Organización Regional de Ordenamiento Pesquero del Pacífico Sur, en adelante la OROP-PS, como una organización internacional a cargo de garantizar la conservación a largo plazo y el uso



sostenible de los recursos pesqueros a través de la aplicación del criterio de precaución y del enfoque basado en los ecosistemas, para salvaguardar los ecosistemas marinos que albergan los citados recursos;

Que, según lo indicado en el Reporte de la Quinta Reunión de la Comisión de la OROP-PS, realizada en la ciudad de Adelaide, Mancomunidad de Australia, del 18 al 22 de enero de 2017, se acepta el ofrecimiento de la delegación peruana para que la próxima reunión anual de la Comisión se lleve a cabo en la ciudad de Lima, República del Perú; asimismo, se establece que el citado evento se desarrollará del 30 de enero al 03 de febrero de 2018, y la reunión anual del Comité Técnico de Cumplimiento (CTC), del 26 al 28 de enero de 2018;

Que, mediante Informe Técnico N° 018-2017-PRODUCE/DSE, la Dirección General de Políticas y Análisis Regulatorio en Pesca y Acuicultura, en atención al compromiso asumido por el Perú, propone crear un Grupo de Trabajo Sectorial de naturaleza temporal, encargado de coordinar y organizar los asuntos de orden técnico-científico y administrativo para la realización de la Sexta Reunión Anual de la Comisión de la OROP-PS y la Reunión Anual del Comité Técnico y de Cumplimiento de la OROP-PS;

Que, el artículo 35 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, dispone que las Comisiones del Poder Ejecutivo son órganos que se crean para cumplir con las funciones de seguimiento, fiscalización, propuesta o emisión de informes, que deben servir de base para las decisiones de otras entidades, pudiéndose encargar otras funciones que no sean las indicadas a grupos de trabajo;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; el Decreto Legislativo N° 1047, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción y sus modificatorias; el Decreto Ley N° 25977, Ley General de Pesca y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PE; y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2017-PRODUCE y modificado por Decreto Supremo N° 009-2017-PRODUCE;

#### SE RESUELVE:

#### Artículo 1.- Creación y objeto del Grupo de Trabajo

Créase el Grupo de Trabajo, en el Ministerio de la Producción, encargado de la preparación, organización y coordinación de la Sexta Reunión Anual de la Comisión de la Organización Regional de Ordenamiento Pesquero del Pacífico Sur (OROP-PS), a realizarse del 30 de enero al 03 de febrero de 2018, y de la Reunión Anual del Comité Técnico y de Cumplimiento (CTC) de la OROP-PS, a llevarse a cabo del 26 al 28 de enero de 2018, en la ciudad de Lima, República del Perú.

#### Artículo 2.- Conformación del Grupo de Trabajo

El Grupo de Trabajo está conformado de la siguiente manera:

- El/La Viceministro/a de Pesca y Acuicultura, quien lo preside.
- Un/a representante del Despacho Viceministerial de Pesca y Acuicultura.
- Un/a representante de la Dirección General de Políticas y Análisis Regulatorio en Pesca y Acuicultura.
- Un/a representante de la Dirección General de Supervisión, Fiscalización y Sanción.
- Un/a representante de la Oficina General de Administración.



I. GONZALEZ



R. TORRES



# Resolución Ministerial

LIMA, DE DE 20

- Un/a representante de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización.
- Un/a representante de la Oficina de Comunicaciones e Imagen Institucional.
- Dos representantes del Instituto del Mar del Perú (IMARPE).
- Un/a representante de la Sociedad Nacional de Pesquería (SNP).
- Un/a representante de la Sociedad Nacional de Industrias (SNI).

Los integrantes del Grupo de Trabajo ejercen su representación ad honorem y son designados mediante comunicación escrita dirigida a la presidencia del Grupo de Trabajo, en un plazo no mayor de tres (03) días hábiles contados a partir del día siguiente de publicada la presente Resolución Ministerial.

El/La Presidente/a del Grupo de Trabajo está facultado/a para delegar el ejercicio de su cargo.

## Artículo 3.- Funciones del Grupo de Trabajo

El Grupo de Trabajo tiene las funciones siguientes:

- a. Aprobar el Plan de Trabajo para el desarrollo de la Sexta Reunión Anual de la Comisión de la OROP-PS y de la Reunión Anual del CTC de la OROP-PS.
- b. Coordinar, supervisar y dirigir la preparación y organización de las reuniones anuales de la OROP-PS a que se refiere el artículo 1 de la presente Resolución Ministerial.
- c. Proponer y coordinar las actividades que coadyuvan a la participación del sector pesquero en las indicadas reuniones anuales de la OROP-PS.
- d. Formular y coordinar la posición sectorial respecto a los temas que se abordarán en el marco de las citadas reuniones.
- e. Analizar y proponer temas de interés para ser incorporados en la agenda de las mencionadas reuniones anuales de la OROP-PS.
- f. Otras funciones orientadas al cumplimiento de su objeto, conforme a lo que establezca la presidencia del Grupo de Trabajo.

## Artículo 4.- Instalación y vigencia del Grupo de Trabajo

El Grupo de Trabajo se instala dentro de los cinco (05) días hábiles contados a partir del día siguiente de publicada la presente Resolución Ministerial, y culmina sus labores con la presentación al Ministro de la Producción, del Informe Final sobre el cumplimiento de sus funciones, dentro de los treinta (30) días calendario de culminadas las reuniones anuales de la OROP-PS a que se refiere el artículo 1 de la presente Resolución Ministerial.



#### Artículo 5.- Secretaría Técnica

La Secretaría Técnica del Grupo de Trabajo está a cargo de la Dirección General de Políticas y Análisis Regulatorio en Pesca y Acuicultura del Ministerio de la Producción.

La Secretaría Técnica se encarga de brindar apoyo técnico al Grupo de Trabajo; elaborar y conservar las actas de cada sesión y los reportes de avances; mantener las coordinaciones operativas para el funcionamiento del Grupo de Trabajo; entre otras funciones que le asigne la Presidencia del Grupo de Trabajo.

#### Artículo 6.- Conformación de Sub Grupos de Trabajo

Para el cumplimiento de sus funciones, el Grupo de Trabajo puede conformar Sub Grupos de Trabajo, de acuerdo a la complejidad de los asuntos que requiera tratar.

#### Artículo 7.- Colaboración, asesoramiento y apoyo

El Grupo de Trabajo puede solicitar la colaboración, opinión y aportes de especialistas y de instituciones públicas o privadas, así como de la sociedad civil, que puedan coadyuvar al desarrollo de sus actividades, pudiendo realizar las convocatorias que sean necesarias.

#### Artículo 8.- Financiamiento

La implementación y funcionamiento del Grupo de Trabajo se financia con cargo al presupuesto institucional del Ministerio de la Producción, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público. Los gastos en que pudieran incurrir los miembros del referido Grupo se financian con cargo a los presupuestos institucionales de las entidades a las que representan.

#### Artículo 9.- Publicación

Publicar la presente Resolución Ministerial en el Portal Institucional del Ministerio de la Producción ([www.produce.gob.pe](http://www.produce.gob.pe)) el mismo día de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese



BRUNO GIUFFRA MONTEVERDE  
MINISTRO DE LA PRODUCCIÓN

